



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

cp. 45
Hs. 15:30 +
Revol.

Página 1
R.A.M. 095/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 095/21 Sucre, 14 de abril de 2021



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-506, de fecha 06 de abril de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: DESPACHO Nº 260/2021 de fecha 06 de abril de 2021, suscrita por el Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de Sucre, remitiendo solicitud de Aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Pago de Devengados I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre 2020", para su consideración y posterior aprobación, sustentado por el Inf. Técnico Nº 10/2021, Informe Legal 192/2021 y Pronunciamiento Participación y Control Social Nº 12/2021.

Que, mediante nota Cite COBOL SUCRE-2020/DG 0010-2021 de fecha 27 de enero de 2021, el Director General de COBOL SUCRE 2020, solicita desembolso para costos operativos de la Organización de los Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud – Sucre 2021, comunicándole a la Alcaldesa de Sucre que hasta la fecha no se tiene cumplido el compromiso de desembolso de Bs. 1.393.831 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos) que fue solicitado mediante nota Cite COBOL SUCRE-2020/DG 00173-2020, de fecha 31 de diciembre 2020, monto que fue aprobado por Ley Nº 188/2020 del Órgano Deliberante, de no contar con este monto se podría generar procesos y demandas en instancias judiciales.

Que, mediante nota Cite COBOL SUCRE-2020/DG 0019-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, el Director General de COBOL SUCRE 2020, dirigida a la Alcaldesa de Sucre, solicitando se instruya a la Secretaria de Planificación la identificación de recursos económicos para el desembolso de por los menos Bs. 1.393.831 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos) devengados en la pasada gestión y que ahora ya son ineludibles para cualquier autoridad, también deja presente que en la pasada gestión estaban inscritos Bs. 9.000.000,00 (Nueve Millones 00/100 Bolivianos) en el Programa que concierne al funcionamiento operativo de COBOL SUCRE 2020; sin embargo, lamentablemente fueron utilizados y retirados de este proyecto de los juegos de manera abrupta, sin consultarnos y conociendo que nuestra entidad cuenta con trabajadores que deben ser atendidos, afectando a nuestra Institución y a las personas que servimos en ella, con graves consecuencias y responsabilidades en el futuro inmediato, Así mismo solicitan se pueda instruir la inscripción de recursos económicos en el POA 2021 del G.A.M.S. para la ejecución de los Juegos Bolivarianos de la Juventud en esta gestión, de acuerdo al convenio suscrito entre COBOL y el G.A.M.S. y su compromiso escrito con el Comité Olímpico Boliviano.

Que, mediante nota ADM.JEF.DEPORTES CITE Nº 084/2021 de fecha 15 de marzo 2021, la Administradora de Jefatura Municipal de Deportes y el Jefe Municipal de Deportes y el Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes, solicitan a la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recursos económicos por un importe de Bs. 1.393.831 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos), para dar cumplimiento con la deuda pendiente generada en la gestión 2020 del Comité Organizador de los I Juegos deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2020, "COBOL SUCRE 2020".

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante Informe JEG. PROG. OPER. Nº 025/21, de fecha 25 de marzo 2021 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Pago de Devengados I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre 2020", señalan que la misma tiene el propósito el pago de devengados de la gestión 2020, que permitirá cumplir compromisos Institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de modificación presupuestaria que asciende a un importe de Bs. Bs. 1.393.831 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos), se recomienda remitir a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable Nº 012/2021 de fecha 05 de abril de 2021, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Pago de Devengados I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre 2020", por un importe de Bs. Bs. 1.393.831 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Unidad de Presupuestos, la Dirección de Finanzas y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 10/2021, de fecha 06 de abril de 2021 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Pago de Devengados I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre 2020", señalan que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, que no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos de Coparticipación Tributaria, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 1.393.831 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROVISION DE GASTO DE CAPITAL											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	41	113	571	Incremento de Caja y Bancos	00	1.393.831,00
TOTAL											1.393.831,00

A: DEUDA FLOTANTE											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	1	41	113	66300	Gastos Devengados No Pagados por Transferencias	00	1.393.831,00
TOTAL											1.393.831,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 192/2021 de fecha 06 de abril de 2021, en base al Informe Técnico N° 10/2021 de fecha 06 de abril de 2021 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamento de la Instancia de Participación y Control Social N° 012/21 de 05 de abril de 2021, el Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 025/2021 de 25 de marzo de 2021, Nota Cite COBOL SUCRE-2020/DG 0019-2021 de fecha 12 de febrero de 2021 y el convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE - 2020 y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y 3 y Disposición Final Novena inc h) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que, la modificación presupuestaria se realiza con el objeto de continuar con las operaciones planificación y organización de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud, por lo que conforme la normativa legal aplicada recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el Informe Legal, el Informe Técnico 010/21 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito entre el Comité organizador de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud "COBOL SUCRE-2020" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 439/19 de 3 de octubre de 2019, tiene el objeto de establecer las condiciones y lineamientos generales para la ejecución de programas, proyectos estratégicos y transferencias económicas comprometidas por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a "COBOL SUCRE-2020", establece entre las obligaciones del G.A.M.S., la de dar cumplimiento al convenio y procesar la transferencia de recursos económicos a COBOL SUCRE -200, para la organización, funcionamiento y ejecución de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2020, de acuerdo a cronograma de desembolsos solicitados por COBOL SUCRE-2020.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 095/21

efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera inc. 1) y 2) de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal y las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 1.393.831 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 095/21

Ochocientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos) sustentada en Informe Técnico N° 10/2021 de fecha 06 de abril de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 25/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, Informe Legal N° 192/2021 de 06 de abril de 2021 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 12/2021 de fecha 05 de abril de 2021, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Organizador de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud "COBOL SUCRE - 2020" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 439/19 de 3 de octubre de 2019 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROVISION DE GASTO DE CAPITAL											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	41	113	571	Incremento de Caja y Bancos	00	1.393.831,00
TOTAL											1.393.831,00

A: DEUDA FLOTANTE											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	1	41	113	66300	Gastos Devengados No Pagados por Transferencias	00	1.393.831,00
TOTAL											1.393.831,00

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable del correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos a ser transferidos, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

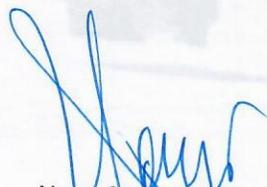
ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 6.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRÉSIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL